

Entre las especies que se bienen en el escrito ultimo a D. Domingo Tabala para sostener su figurado alcance se observa que dice,
„que si se le permitiese señalar los precios como lo hace la Comi-
„sion de la Provincia en su censura, y fuese hombre capaz de
„aprovecharse de lo mal ganado, el alcance resultante a su
„favor fuera mucho mayor.“ ¿La quien hara creer Tabala q.
siendole beneficioso este medio y habiendolo propuesto la Provin-
cia constantemente, haya estado tantos años sin aceptarlo
y prefiera seguir un debate judicial y molestar la atencion
suprema del Consejo por un cumplimiento a conciencia que la
parte interesada le remite? La Provincia quiere que la liqui-
dacion se haga dando a la parte el precio que tenia en los
abastos publicos de la misma Ciudad, y en lo respectivo al tiem-
po en que se perdieron los acientos, por el medio precio a las
farriceras de Villa-Real, Ochandiano y Agramonza distantes
tres y quatro leguas de esta Ciudad, con relaciones estrechissimas
de comercio e industria que hace su comunicacion frequentissi-
ma desde los mas remotos tiempos, no obstante que cada una
de estas ultimas da una onza mas en peso de libra: es propo-
sicion justificadissima, irresistible a la razon; pue si a Tabala
le conviene como asegura; ¿por que lo resiste? ¿Por que

en vez de ocupar el tiempo y gastar el dinero en pleitos
molestisimos no se presta á una operacion tan sencilla,
que dice le conviene y la Provincia reclama? Esta es una
de aquellas fuertes inconsecuencias en que incurre
frecuentemente el hombre cuando entrega su razon
á proyectos exagerados, y la alta justificacion del Consejo
no puede darse sorprenden á semejante Supercheria.

Ma dice Zabala que hay contrata, y quiere
que se siga. Pero ¿en donde esta semejante contrata?
¿Por que no la muestra? El mismo Zabala asegura que
no se puso por escrito, sino que fue verbal. ¿De este
modo se conciertan y comprenden con una Comunidad
como la Provincia entera intereses á valor de mas
de tres millones de reales? ¿Es creible que hubiesen sido
los que mediaron en aquel grave negocio tan poco deli-
cados que hubiesen querido consignar en una palabra
que se lleva el viento, en una mera articulacion del
momento, un contrato á tanta magnitud, y que
podia presentar dudas infinitas en su cumplimiento?
Esto es inconceivable, y todo lo mas que pudo haber
es que Zabala se hubiese convidado, ó al menos es la
Provincia le hubiese encargado que diese carnes al
precio corriente, y hubiese con efecto suministrado
bajo este concepto. Zabala con efecto suministró, re-
cibió fondos: de todo esto debe hacerse cuenta liquida-
cion con la Provincia á un modo foral correspondiente.

à la gravissima importancia del negocio.

¿ Se hizo entonces por ventura? No hay mas que hacer una ligera reflexion sobre el modo en que se tiene la Provincia en la materia de donde que es conocida como tal para dar una ligera vista sobre sus ordenanzas para convenirse de que nada de quanto pueda presentar Tabala practica en aquella epoca es bastante para obligar à la D^{na}. al sacrificio de tan grandes intereses siempre que ella en su Junta general no hubiese dado su aprobacion à los precios de la liquidacion de la cuenta. La Provincia nunca se liga ni puede decirse ligada con obligaciones y responsabilidades de esta especie ni por persona alguna particular, ni por los seis contadores que anualmente forman de entre los Procuradores y las seis cuadrillas de que se compone sin que ella misma despues en su Junta general bien enterada de la operacion y sus propios contadores la apruebe positivamente. Esta es la delicadera y precauciones con que se ha gobernado siempre y gobierna la Provincia de Alava en materia de intereses: esta es la regla constante en su administracion economica; y estos mismos son los mismos principios que dirigen à qualquiera comunidad bien ordenada en materia de caudales. Vase la ordenanza 31, en que se fijan seis contadores aun para la toma ordinaria de cuentas, y dice que lo pongan en un libro por ante los Señores fieles y la Hermandad general y la Provincia tomando informaciones juramentadas de los gastos, y si los que los piden lo fi-

ciesen bien y como debian: Hay algo que se le pareciera
en el asunto a Tabala? Immandamos, dice por ultimo,
"que cada uno de los dnos repartidores y Procuradores Weben
" el traslado de las dhas mercedes y del repartimiento que se
" fuere signado y firmado a los dnos señores fieles para
" lo mostrar a sus partes por lo que sepan, e que los dnos
" señores fieles sean tenidos a gelordar." Hay algo en esto
en las cuentas a Tabala? Las examinaron los seis Procura-
dores contadores que nombra siempre la Provincia, o Herm.
general Alavese para el examen y formacion de cuentas,
conforme a la ordenanza precitada? Sedio parte en ella
a la Provincia, las vio la junta general, hay la menor
aprobacion en ella como es preciso para que quede obligada
la Hermandad Alavese? Las cuentas a Tabala nunca se
vieron por la Provincia hasta que la comision las examinó
en el año de 1700, y viendo que no habia contrata formal
con la Provincia ni aun con la Diputacion giro su cuenta
por el valor de las tablas a Vitoria, y por el precio medio de
Villa-Real, Aramayona, y Ochandiano sin embargo de
que Tabala dio una onza de menos en libra. ¿Pued to-
mar una base mas aproximada a lo justo? El suministro
a las tropas es siempre de caute y inferior calidad: el peso
es comunmente menos exacto: hay siempre muchas
ventajas mas que en el sentido a los pueblos: Tabala
dando para el exercito al mismo precio que los abasteco-
dores daban a los vecinos debe quedar muy beneficiado

el mismo ha estado proclamando incesantemente la vase adoptada por la Comisión, y ahora por una inconsecuencia que solo hace en las araras combinaciones del interés lo contradice, lo escribe con la mas reparable tenacidad. ¿Podía el Consejo creer que esta es su parte la razón y la justicia? La Provincia en el año de 17 se presentó con la mas buena fe, con el mas eficaz deseo de sortar cuentas: se avino con todos los que tenían anticipaciones del tiempo a la guerra: quiso concluir con Labala; pero le halló tan obstinado en el designio de arrebatar a la Provincia el dinero que pedia, que solo en acuerdo entre todos quedó pendiente y rugoso a disputa.

Aun cuando las cuentas de Labala se hubiesen visto, examinado y aprobado por los seis Contadores q. se han nombrado siempre entre los Procuradores a las Hermandades uno por cada cuadrilla con arreglo a la ordenanza 31, nunca hubiera podido quedar obligada la Provincia mientras la Junta general no las hubiese tambien aprobado. En la ordenanza 33, q. tambien se compulsa, se halla no solamente bien aclarado uno tambien ejercitado el derecho de aver, bolter a tomar y examinar las cuentas en que contemple fundadamente que hay agravio. Su simple lectura dispensa de todo comentario y escuso reflexionar sobre ello.

¿Lo que intenta Labala apoyar el ajuste y precio de sus farnes? Abrenuencia en cierto modo tener q. contestar a pretensiones tan denamiradas, por que es dar a entender que es sumamente torpe la razón humana y puede ser

sorprendida hasta este punto. Unos aciertos en quimismo en
un libro a D. Genaro Maria a Gamiz que corrio con la
titulada Contaduria en tiempo del Gobierno intruso es la
unica garantia que quiese darse a la Provincia para la
imposicion de tan terrible carga como es la obligacion de pagar
la exorbitante suma a que aspira Zabala, aciertos hechos
sin duda por lo que Zabala decia, por que es muy dificil
o alomenos no esta en su obligacion ni en su oficio q. Gamiz
hubiere conocimiento exacto del precio de las faenas en cada
uno de los dias que redistribuir. Zabala no ha podido
menos de reconocer que este simiento era debilissimo para
sustener un edificio de tanto peso y ha procurado evitar la
especie de que era este un contador nombrado por la Prov.
en Junta general. Nada importaria que Gamiz hubiere
obtenido este nombramiento, por que nunca a elle autori-
zaba para decidir de la suerte de la Provincia, ni daba a sus
aciertos el caracter de sancion ni quedaba sometida a sus
operaciones de tal modo que no pudiese despues la misma
Provincia verlas, examinarlas, y corregirlas. Pero todavia
no es cierto que D. Genaro Gamiz hubiere sido nombrado
contador por la Provincia en las Juntas generales de Julio
de 809, epoca en que la opinion destina ya la libertad
de obrar en los pueblos por el vigor con que el Ejercito de
Napoleon habia empezado a manifestar en la terrible guerra
llevada para entonces a un punto espantoso de encarnizami-
ento, circunstancia muy digna de atencion cuando se trata

de salificar aceros en aquella época. D. Genaro Gamiz fue nom-
brado Contrador por D. Francisco Amorós embiado y el Rey
intruso a las Provincias del Norte de España con carácter de
Comisario Regio personaje bien distinguido en toda la carrera
de esta Comision por sus tropelias, por su violenta conducta, y
su carácter impetuoso, y por el terror que supo inspirar a los
pueblos que tubieron la desgracia de ser visitados por él. El tes-
timonio segund que acompaña justifica completamente
este nombramiento. Lo mismo poco mas o menos se hade decir
de la operacion de D. Juan José Moroy. Estubo muy distante
de ser este el Comisario de los grandes intereses de la Prov.^a,
de tanto millon como en aquellos tiempos contribuyeron sus
pueblos aun dada por supuesto que se le hubiese encargado
la inspeccion, o formacion de algunas enmend.^s. ¿Que tiene q. ver
esto con la aprobacion de ellas por quien se quiere q. las pague?
Ni Moroy ni nadie pudo obligar a la Provincia sino ella
sola, y aun cuando hubiese la Junta visto las tales cuentas
y nada hubiese tho sobre ellas, y aun cuando las hubiese
aprobado por un efecto de la calamidad de los tiempos siempre
ahora que ha visto el perjuicio podia revisarlas y enmendarlas
tanto por que la Ordenanza 33, lo autoriza en la Provincia,
cuanto por que la corresponde el beneficio de la restitucion en
concepto de Comunidad, como por que nada es en este negocio
irretratable mientras la Provincia no se hubiese obligado
positivamente en su Junta general con conocimiento de todos
los antecedentes a satisfacer un alcance determinado. La

Provincia constituida segun sus fueros es a quien se pide.
La Provincia constituida segun sus fueros debe saber por que
Ninguna gestion anterior ni de Intendencia, ni de Con-
sejo ni de otro cuerpo alguno constituido por el Gobierno
intruso bajo cualquier denominacion que sea pued
ligarla a pasar ahora por ella sin examen.

Es ocioso insistir en que la Provincia pued
con efecto recurrir a contestar, y unicamente setocara como
de paso segun se hizo antes. El letrado Defensor podria aña
dir las reflexiones que le parecieran mas oportunas: